

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Por disposiciones de 8 y 20 de febrero último, de esta Dirección general, en virtud de la delegación concedida por orden Ministerial de 5 del mismo mes, se establecieron unas bases de concurso referentes a la provisión de 2.500 plazas de guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto), creadas por ley de 30 de enero próximo pasado.

Un detenido y meditado estudio de las citadas bases ha hecho ver la conveniencia de modificarlas en parte, teniendo en cuenta principalmente el servicio especial que han de prestar los que ingresen, para lo cual se rebaja el límite de edad entre otras circunstancias de las que se varían y a cuyo fin se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los individuos en activo servicio de la Guardia Civil, mayores de veintidós años y menores de veintinueve, que tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

b) Los actuales guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino y reúnan las condiciones de edad y talla fijadas en el apartado anterior.

c) Los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años que no excedan de veintinueve el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20) y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia Civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior, cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes, que han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso.

a) Los que hayan sufrido correctivo por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieren antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia Civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia Civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta o ilimitada, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los

Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia Civil, o alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los guardias de primera y segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción primera.

7.ª El plazo de presentación de nuevas solicitudes será de quince días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De las instancias remitidas a esta Dirección con arreglo a las bases del concurso anunciado en la orden circular de 8 de febrero del año actual, se considerarán como no válidas las que no reúnan las condiciones que marcan las presentes instrucciones.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni las de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia Civil, los actuales guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados para ingreso en el mismo que se encuentren en expectación de destino.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo formarán: un jefe, dos capitanes y un teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como vocal-secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admiti-

dos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el teniente vocal-secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

- a) Carrera de 60 metros lisos.
- b) Tropa por la cuerda vertical.
- c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

- a) Los guardias del Cuerpo de Seguridad.
- b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia Civil.
- c) Los aspirantes aprobados actualmente para ingreso en el Cuerpo de Seguridad que se hallan en expectación de destino.
- d) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.
- e) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia Civil.
- f) Sargentos con título de monitor de Cultura física.
- g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- h) Cabos y soldados.
- i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados y que estén en posesión de la licencia absoluta o ilimitada.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los mayores de menor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Todos los aprobados en este concurso ingresarán como alumnos, siguiendo un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia Civil, que seguirán percibiendo el que les corresponde de aquel Instituto. Terminado el curso, serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia.

Los guardias del Cuerpo de Seguridad que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los aspirantes aprobados en expecta-

ción de destino seguirán figurando como tales en las listas respectivas, y todos los demás que resultasen excluidos en este curso quedarán fuera del Cuerpo, sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

19. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas.

20. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

21. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

22. Los exámenes podrán dar comienzo aun cuando no haya terminado el nuevo plazo de admisión de instancias que señalan las presentes instrucciones, a cuyo fin la Sección Central del Cuerpo de Seguridad empezará el llamamiento de los aspirantes que tengan ya presentada instancia y reúnan las condiciones que se señalan en esta disposición.

23. Quedan anuladas cuantas instrucciones se hayan dictado anteriormente referentes a este concurso.

De orden Ministerial lo digo a Vuecencia en virtud de la delegación concedida por la de 5 de febrero último para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de marzo de 1932. El Director general *Arturo Menéndez*.

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 77.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) con fecha 17 del actual que el comandante de CABALLERIA don Juan Sánchez de Pol, de las Intervenciones Militares de Tetuán, pase destinado como Interventor regional militar de las Intervenciones de la región de Yebala Central, he tenido a bien disponer que dicho jefe continúe "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) con fecha primero del actual que el capitán y tenientes de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Clemente Macías Ramírez y termina con don Prudencio Ortega Gil, pasen destinados a la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2, he dispuesto que dichos oficiales continúen "Al servicio del Protectorado" en su nuevo destino, cesando en el que desempeñaban.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Clemente Macías Ramírez.

Tenientes

D. Eduardo Melgar del Castillo.

" Carlos Pérez Enciso.

" Rafael Hernández Franch.

" Ricardo Navarro Requena.

" Prudencio Ortega Gil.

Madrid, 16 de marzo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. Ricardo Morales Monserrat de las Intervenciones Militares del Rif continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido nombrado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) con fecha 29 de enero último, para la Mehal-la armada al servicio de la Intervención Civil de la región oriental (Nador).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por el capitán de CABALLERÍA D. Ramón González Ramírez, con destino en el Centro de Movilización y reserva núm. 5, en súplica de mejora antigüedad en su empleo; teniendo en cuenta que la que se le asignó fué de la propuesta, según orden expresa de la superioridad, y, además, que esta petición está fuera del plazo de seis meses que determina la orden de 13 de junio de 1881 (C. L. número 272), he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia currida por V. E., en la que el oficial moro de segunda clase, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de Yebala occidental (Larache), Sidlamani-Ben-Mohamed-Jolti, solicita se le conceda el empleo superior inmediato, por reunir las condiciones que determina la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. núm. 259); teniendo en cuenta que dicho oficial reúne las expresadas condiciones reglamentarias, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, he tenido a bien concederle el empleo de oficial moro de primera clase, en el que disfrutará de antigüedad de esta fecha, cesando al servicio del Protectorado en su actual destino y quedando en situación de disponible forzoso en Larache hasta que le corresponda ser colocado en algún Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de lo que V. E. dará cuenta a este Superior Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se indican, los jefes y oficiales que se expresan en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Infantería.

Comandante, D. Gerardo Folgado Alfonso, del regimiento núm. 16, falleció el 11 de febrero de 1932 en Badajoz.

Capitán, D. Pedro Mañas Haro, del Consulado de Orán, falleció el 5 de febrero de 1932 en Orán (Argelia).

Capitán, D. Augusto Adalid Ascarza, del Grupo Regulares Tetuán número 1, falleció el 22 de febrero de 1932 en Tetuán.

Caballería.

Teniente coronel, D. Luis Rivero Domínguez, del Centro Movilización núm. 3, falleció el 22 de febrero de 1932 en Sevilla.

Ingenieros.

Capitán, D. José Navarro Capdevilla, del batallón Ingenieros de Melilla, falleció el 17 de febrero de 1932 en Mont Blant (Barcelona).

Capitán, D. Vicente Laquidain Arraras, del Parque Central de Automóviles, falleció el 6 de febrero de 1932 en Madrid.

Carabineros.

Capitán, D. Juan Campos Gutiérrez, de la Dirección general de Aduanas, falleció el 1 de febrero de 1932 en Madrid.

Inválidos.

Comandante, D. Rafael Allanegui Lusarreta, falleció el 25 de enero de 1932 en Leganés.

Comandante, D. Vicente Solanas Alveros, falleció el 2 de febrero de 1932 en Gijón.

Capitán, D. Félix Araugas Araugas, falleció el 6 de febrero de 1932 en Jaca.

Alfárez, D. Evaristo Blanco Virgí, falleció el 27 de enero de 1932 en Oviedo.

Alfárez, D. Francisco Conde Arbolav, falleció el 7 de febrero de 1932 en Vallecas.

Intendencia.

Coronel, D. Ansel Escalona de Paz, jefe de la Intendencia de la séptima división, falleció el 12 de febrero de 1932 en Madrid.

Sanidad (Farmacia).

Subinspector farmacéutico de segunda, D. Antonio Velázquez Amérgara, Director del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, falleció el 21 de febrero de 1932 en Madrid.

Sanidad (Veterinaria).

Veterinario mayor, D. Ernesto García Pérez, del Instituto de Higiene Militar, falleció el 8 de febrero de 1932 en Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1932.—Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la orden circular de 8 de junio de 1919 (C. L. número 265), he tenido a bien disponer se anuncie a concurso la vacante de juez permanente de causas, correspondiente a comandante de INFANTERÍA, que existe en la quinta división orgánica, con residencia en Zaragoza. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas al auditor de Guerra de dicha división, teniendo en cuenta lo que preceptúa la orden de 5 de octubre último (D. O. número 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de INFANTERÍA D. Andrés Granado Tamajón, que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 26 del mes próximo pasado ha causado baja en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de la Yebala occidental (Larache), por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pase a situación de disponible forzoso en Larache y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o Zona de Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTE-

RIA D. Juan Carrillo Ortiz, que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 26 del mes próximo pasado ha causado baja en las Intervenciones Militares de Tetuán por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pase a disponible forzoso en Tetuán y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o Zona de Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Antonio Ochoa Iglesias, que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 26 del mes próximo pasado ha causado baja en las Intervenciones Militares de Tetuán, por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pase a disponible forzoso en Tetuán y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o Zona de Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

INGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto el ingreso en la GUARDIA CIVIL del teniente, del regimiento Infantería núm. 33, D. José Rodríguez Roselló, otorgado por orden circular de 3 del actual (D. O. número 55), en atención a que en 27 de febrero último formuló instancia solicitando eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en dicho Instituto y que por la tramitación correspondiente no fué recibida con oportu-

dad, sirviéndose V. E. en su consecuencia, proponer a este Ministerio al oficial que le corresponda ingresar en sustitución del interesado y puesto que deba asignársele.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General de la tercera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. José Companys Montpeo, de la escala de complemento, y en prácticas en el regimiento Cazadores número 10 del Arma, en súplica de que se le autorice para cesar en las mismas, he resuelto acceder a su petición, en atención a las razones que expone el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad a los oficiales de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. José Sanz de Diego y termina con el profesor número de Equitación Militar D. Francisco Ramírez Quintana, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. José Sanz de Diego, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 500 pesetas por cinco años de empleo, desde primero de julio de 1931.

D. Castro Carabajo González, del re-

gimiento Cazadores núm. 6, 500 pesetas por cinco años de empleo, desde primero de febrero de 1932.

Tenientes

D. Rafael Pombo y Alonso Pesquera, del regimiento Cazadores núm. 500 pesetas por cinco años de oficial desde primero de agosto de 1931.

D. Luis García Ciudad y Reig, d. disuelto regimiento Cazadores de Alcántara núm. 4, en situación de retirado en Madrid, 500 pesetas por cinco años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

Equitación Militar.

Profesores primeros:

D. Gabriel Fuentes Ferrer, de la segunda Comandancia de Intendencia, pesetas 1.000 por dos quinquenios, desde primero de febrero de 1932.

D. José Álvarez Sánchez, del cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde primero de octubre de 1931. (Rectificación.)

D. Francisco Ramírez Quintana, de la segunda Comandancia de Intendencia, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde primero de diciembre de 1931.

Madrid, 15 de marzo de 1932.

Azaña.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 12 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de 12,50 pesetas por cinco años, al cabo del TERCIO (hoy suboficial del mismo) José Marta Pérez; por haber sido herido en Monte Malmusi (Alhucemas) el 23 de septiembre de 1925, invirtiendo días de curación de su herida veintidós días; serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas de tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 12 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de 12,40 pesetas, vitalicia, al cabo del TERCIO (hoy sargento del mismo) Ramón Rada Mar-

tínez, por haber sido herido grave en Monte Malmusi (Alhucemas) el día 23 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación cuarenta y dos días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 13 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas por cinco años, al askari de la guardia personal de S. A. I. el Jalifa, Mohamed Ben Ahomar S'Naya, número 108, por haber sido herido en Tenin el 25 de junio de 1927, invirtiendo en la curación de su herida treinta y un días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de enero y 27 de febrero últimos, acompañando certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERIA D. Martín Ruiz Merodio, del regimiento núm. 43, dando cuenta de haber declarado a dicho oficial en situación de reemplazo por herido a partir de 21 de enero pasado, y con residencia en Zaragoza, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al coronel de CABALLERIA D. Antonio Llerena Aranda, en situación de reserva y afecto al disuelto regimiento núm. 19, por haber cumplido en 20 de noviembre último la edad para obtenerlo, causando baja en el Arma a que pertenece en fin del citado mes y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al coronel de CABALLERIA D. Ramón de Ciria Pont, en situación de reserva y afecto al disuelto regimiento núm. 10, por haber cumplido en 2 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Arma a que pertenece en fin del presente mes y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para esta capital al archivero segundo del Cuerno de OFICINAS MILITARES, D. David Aribarro Arce, con destino en esa Inspección, por haber cumplido, el 16 del actual, la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Cuerno a que pertenece por fin del corriente mes, y haciéndosele, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector Jefe de la primera Inspección general del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 19 del mes de enero último la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERIA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Máximo Gómez González, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del referido mes de enero en la nómina de retirados de esa región y que a partir de primero de febrero siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERIA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. José Sánchez Coca, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 11 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERIA (E. R.), retirado por Guerra, D. Eulogio Nieto Rodríguez, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Valladolid el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

RIA D. Juan Carrillo Ortiz, que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 26 del mes próximo pasado ha causado baja en las Intervenciones Militares de Tetuán por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pase a disponible forzoso en Tetuán y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o Zona de Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Antonio Ochoa Iglesias, que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 26 del mes próximo pasado ha causado baja en las Intervenciones Militares de Tetuán, por haber quedado sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de aquellas fuerzas, pase a disponible forzoso en Tetuán y con derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de Soberanía o Zona de Protectorado de España en Marruecos, conforme preceptúa la orden de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

INGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto el ingreso en la GUARDIA CIVIL del teniente, del regimiento Infantería núm. 33, D. José Rodríguez Roselló, otorgado por orden circular de 5 del actual (D. O. número 55), en atención a que en 27 de febrero último formuló instancia solicitando eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en dicho Instituto y que por la tramitación correspondiente no fué recibida con oportu-

dad, sirviéndose V. E. en su consecuencia, proponer a este Ministerio al oficial que le corresponda ingresar en sustitución del interesado y puesto que deba asignársele.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General de la tercera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. José Companys Montpeo, de la escala de complemento, y en prácticas en el regimiento Cazadores número 10 del Arma, en súplica de que se le autorice para cesar en las mismas, he resuelto acceder a su petición, en atención a las razones que expone el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad a los oficiales de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. José Sanz de Diego y termina con el profesor primero de Equitación Militar D. Francisco Ramírez Quintana, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. José Sanz de Diego, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 500 pesetas por cinco años de empleo, desde primero de julio de 1931.

D. Castro Carabajo González, del re-

gimiento Cazadores núm. 6, 500 pesetas por cinco años de empleo, desde primero de febrero de 1932.

Tenientes

D. Rafael Pombo y Alonso Pesquera, del regimiento Cazadores núm. 6, 500 pesetas por cinco años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Luis García Ciudad y Reig, del disuelto regimiento Cazadores de Alcántara núm. 4, en situación de retirado en Madrid, 500 pesetas por cinco años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

Equitación Militar.

Profesores primeros

D. Gabriel Fuentes Ferrer, de la segunda Comandancia de Intendencia, pesetas 1.000 por dos quinquenios, desde primero de febrero de 1932.

D. José Alvarez Sánchez, del cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde primero de octubre de 1931. (Rectificación.)

D. Francisco Ramírez Quintana, de la segunda Comandancia de Intendencia, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde primero de diciembre de 1931.

Madrid, 15 de marzo de 1932.—Azaña.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 12 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas por cinco años, al cabo del TERCIO (hoy suboficial del mismo) José Marta Pérez, por haber sido herido en Monte Malmusi (Alhucemas) el 23 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación de su herida veintidós días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 12 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al cabo del TERCIO (hoy sargento del mismo) Ramón Rada Mar-

tínez, por haber sido herido grave en Monte Malmusi (Alhucemas) el día 23 de septiembre de 1925, invirtiendo en la curación cuarenta y dos días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 13 de febrero próximo pasado, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas por cinco años, al askari de la guardia personal de S. A. I. el Jalifa, Mohamed Ben Ahomar S'Naya, número 108, por haber sido herido en Ténin el 25 de junio de 1927, invirtiendo en la curación de su herida treinta y un días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de enero y 23 de febrero últimos, acompañando certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Martín Ruiz Merodio, del regimiento núm. 43, dando cuenta de haber declarado a dicho oficial en situación de reemplazo por herido a partir de 21 de enero pasado, y con residencia en Zaragoza, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al coronel de CABALLERÍA D. Antonio Llerena Aranda, en situación de reserva y afecto al disuelto regimiento núm. 19, por haber cumplido en 20 de noviembre último la edad para obtenerlo, causando baja en el Arma a que pertenece en fin del citado mes y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al coronel de CABALLERÍA D. Ramón de Ciria Pont, en situación de reserva y afecto al disuelto regimiento núm. 19, por haber cumplido en 2 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Arma a que pertenece en fin del presente mes y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para este capital al archivero segundo del Cuerno de OFICINAS MILITARES, D. David Añibarro Arce, con destino en esa Inspección, por haber cumplido, el 16 del actual, la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Cuerno a que pertenece por fin del corriente mes, y haciéndosele, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector Jefe de la primera Inspección general del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 19 del mes de enero último la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Máximo Gómez González, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del referido mes de enero en la nómina de retirados de esa región y que a partir de primero de febrero siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. José Sánchez Coca, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 11 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Eulogio Nieto Rodríguez, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del corriente mes en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Valladolid el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día primero de enero último la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Miguel Canadas Oliva, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja por fin del referido mes de enero en la nómina de retirados de esa división, y que a partir de primero de febrero siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de Granada, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras de reparación de la marquesina de entrada al Parque de Intendencia en el Cuartel de los Dochs, en Madrid", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 20 de febrero próximo pasado, he tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe que asciende a 1.500 pesetas, de las cuales, 1.400 pesetas corresponden al de ejecución material, y las 100 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325) a la dotación de "Material, servicios y obras de Ingenieros", debiendo considerarse dichas obras incluidas en el grupo tercero de la instrucción primera de las aprobadas por orden circular de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255). Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación, 1.500 pesetas con destino a las obras cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de consolidación del muro del Parque de Artillería de esta plaza", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 20 de febrero próximo pasado, he tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe que asciende a 5.000 pesetas, de las cuales, 4.080 pesetas corresponden al de ejecución material, y las 920 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), a la dotación de "Material, servicios y obras de Ingenieros"; debiendo considerarse dichas obras incluidas en el grupo tercero de la instrucción primera de las aprobadas por orden circular de 11 de noviembre último (D. O. número 255). Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación, 5.000 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

INSTRUCCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: La preparación del soldado para que el Ejército pueda cumplir debidamente su misión esencial es indudable que no puede lograrse de modo satisfactorio, limitándose a enseñar el manejo y empleo de los útiles guerreros, y la actuación de

cada cual en la guerra. Si no se educa al soldado para procurar inculcarle elevados sentimientos e infiltrar en su espíritu las más excelsas virtudes militares; si no se consigue inspirar en su pecho el más acendrado amor a la Patria, que le lleve con abnegación a sacrificarse por ella, trabajando en todas ocasiones en su beneficio y ofreciéndole cuando sea preciso su vida, no será posible por perfecta que sea su organización y por magnífico y numeroso que fuere su material, que el Ejército responda a lo que el país tiene derecho a exigirle.

Por tanto, en carezco y ordeno a las autoridades militares que atiendan de modo preferente y con gran celo y asiduidad a la instrucción teórica-profesional en la que prepondere la educación e instrucción moral en forma, no de lecturas monótonas y aburridas, sino de conferencias o conversaciones sencillas y metódicas en las que el oficial que las explique ponga toda su alma y entusiasmo, y trasmita, por sugestión, sus ideales a la tropa, con lo que, además, si se tiende en ellas, como es indispensable ocurra, a contrarrestar las predicaciones encaminadas a quebrantar o derrocar el vigente régimen aun a destruir la sociedad actual, el Ejército se podría enorgullecer de contribuir de modo eficaz a formar ciudadanos dispuestos a consolidar y ennobrecer la República y engrandecer a España.

Y como no hay que dudar del influjo que la cultura ejerce en la educación moral, se comprenderá que si los regimientos proporcionan instrucción primaria a sus soldados, a la par que contribuyan a la desaparición de la plaga del analfabetismo, lograrán formar hombres conscientes y capacitados para el cumplimiento de sus deberes militares, y que de modo más fácil y más a fondo aprendan sus obligaciones. A tal fin, las autoridades militares dispondrán también que en todos los Cuerpos, si no las hubiere ya, se establezcan escuelas de primeras letras, que funcionen todos los días laborables a hora compatible con las necesidades del servicio y de la instrucción esencialmente militar, y a las que sea obligatoria la asistencia de la tropa analfabeta. Estas escuelas serán regentadas por un oficial—el profesor de una de las Academias regimentales—, que tendrá a sus órdenes uno o varios soldados o reclutas de servicio ordinario o reducido que posean el título de maestro nacional o de alguna carrera, y cuya labor podrán premiar los jefes de Cuerpo con las recompensas y estímulos que estimen oportunos, en relación con el comportamiento que observen.

Por último, y para mayor eficacia de la educación moral, conviene que todos los días, por mañana y tarde, se realicen sesiones relativas a instrucción, y que además se procure al soldado dentro del cuartel distracciones lícitas y entretenimientos agradables y cultos. Del reconocido celo de Vuecencia espero fundadamente que ha de

adoptar las medidas que conduzcan fácil y eficazmente al fin indicado, de las que debiera darme cuenta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad**DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco José Baena de León y Molina y termina con Manuel Sanjillao Domínguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Francisco José Baena de León y Molina, del reemplazo 1931, alistado en Madrid, Caja recluta número 2. Carta de pago núm. 2.330, expedida el día 21 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Recluta, Esteban Rius Vizo, del reemplazo 1927, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.733, expedida el día 11 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Carlos Castillo Izquierdo, del reemplazo de 1931, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 4.052, expedida el día 26 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, José Nebol Marco, del reemplazo 1931, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.102, expedida el día 14 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Ramón Casassayas Cors, del reemplazo 1931, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 6.078, expedida el día 29 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Recluta, Jaime de Pablo Camell, del reemplazo de 1931, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 5.059, expedida el día 29 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 102,50 pesetas.

Recluta, Manuel Sanjillas Domínguez, del reemplazo 1930, alistado en Lugo, Caja recluta núm. 51. Carta de pago núm. 111, expedida el día 10 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—
Azaña.

Excmos. Sres.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Como comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alférez de complemento, D. Enrique Recarte Casanova, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 744, expedida el día 7 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 328,15 pesetas.

Alférez de complemento, D. Enri-

que Recarte Casanova, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 5.537, expedida el día 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 328,15 pesetas.

Alférez de complemento, D. José María Pérez Fernández, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 3.714, expedida el día 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. José María Pérez Fernández, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 3.714, expedida el día 13 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Manuel Arana Dutren, del regimiento de Infantería núm. 27. Carta de pago núm. 466, expedida el día 21 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Manuel Arana Dutren, del regimiento de Infantería núm. 27. Carta de pago núm. 18, expedida el día 2 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. José Torrecilla del Cerro, del regimiento de Infantería núm. 27. Carta de pago núm. 691, expedida el día 22 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Alférez de complemento, D. José Torrecilla del Cerro, del regimiento de Infantería núm. 27. Carta de pago núm. 891, expedida el día 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Alférez de complemento, D. Agustín García Rodríguez, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 901, expedida el día 20 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alférez de complemento, D. Agustín García Rodríguez, de la segunda Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.828, expedida el día 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por estar comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Alférez de complemento, D. Joaquín Escudero Gironza, del regimiento de Artillería ligera núm. 9. Carta de pago núm. 452-A, expedida el día 16 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 412,80 pesetas.

Por serle de aplicación el artículo 448 antes mencionado y no comprenderle el 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alférez de complemento, D. Salvador Miret Vinaja, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 849, expedida el día 27 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por resultar ser un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin destinado.

Recluta, Mariano Torre Echevarría, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 182, expedida el día 7 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Como comprendidos en el artículo 26 de la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Alférez de complemento, D. Aurelio Vallejo e Iñiguez de Ciriano, del

regimiento de Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 59, expedida el día 9 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Aurelio Vallejo e Iñiguez de Ciriano, del regimiento de Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 10, expedida el día 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alférez de complemento, D. Antonio Sáenz de Santa María y Ortíz de Uriarte, del regimiento de Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 33, expedida el día 16 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alférez de complemento, D. Antonio Sáenz de Santa María y Ortíz de Uriarte, del regimiento de Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 52, expedida el día 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de

Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—
Azaña.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que a partir de primero de abril próximo, los batallones de Cazadores del 1 al 8, creados por orden circular de 10 del actual (D. O. núm. 61), queden suscriptos a diez ejemplares de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa cada uno, pudiendo los jefes, si los consideran insuficientes, aumentar el número de los que sean precisos, para lo cual, se dirigirán directamente al administrador de dichas publicaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA